



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 2 6 1 )

29 OCT. 2015

“Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014, e identificado en proceso con el código unificado 1116, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0012952 de fecha 26-10-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 19.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de quinientos noventa y seis millones veintitrés mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$596.023.750.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014".

1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de quinientos noventa y seis millones veintitrés mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$596.023.750.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para proyecto el Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014, e identificado en proceso con el código unificado 1116, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 44 de 2015, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION LOS MANGUITOS Cód. 1116								
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	77145	2768807	ALGEMIRO GUSTAVO	OÑATE DAZA	\$ 1.302.915	02/07/2015 15:20	30	FONVIVIENDA
2	80006	12567565	LUIS ALFONSO	CARCAMO MORALES	\$ 1.308.812	28/07/2015 10:22	30	FONVIVIENDA
3	77251	12567786	ANSELMO	GOMEZ SUAREZ	\$ 1.301.490	03/07/2015 10:26	30	FONVIVIENDA
4	79927	12568504	JHON JADER	SANTANA PARRA	\$ 1.314.073	28/07/2015 07:53	30	FONVIVIENDA
5	79867	12568824	ALEXANDER	SARAVIA MANDON	\$ 1.314.073	27/07/2015 16:08	30	FONVIVIENDA
6	79966	12576869	JULIO RAFAEL	GAREY CALDERON	\$ 1.312.768	28/07/2015 09:12	30	FONVIVIENDA
7	73871	14135352	OTONIEL AUGUSTO	PUENTES VERA	\$ 1.304.160	04/06/2015 15:39	30	FONVIVIENDA
8	79965	15170636	EDWINSON JOSE	MARTINEZ MAHECHA	\$ 1.303.229	28/07/2015 09:10	30	FONVIVIENDA
9	79999	18969113	WILMAR	ROJAS CASTILLEJO	\$ 1.312.604	28/07/2015 10:10	30	FONVIVIENDA
10	73501	19562863	ELKIN ENRIQUE	HERNANDEZ MANGA	\$ 1.318.617	02/06/2015 16:24	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril VipA 2014".

11	72631	36518195	MARTHA PATRICIA	MACHADO ESTRADA	\$ 2.613.443	25/05/2015 14:05	30	FONVIVIENDA
12	66990	49610269	NORAIDA	CASTAÑEDA MORELO	\$ 1.303.229	21/04/2015 14:23	30	FONVIVIENDA
13	80676	49718854	YESSENIA ISABEL	OLIVEROS GARCIA	\$ 1.300.000	30/07/2015 12:26	30	FONVIVIENDA
14	38632	49744150	EDITH MARIA	MIELES VEGA	\$ 2.184.599	07/11/2014 12:18	30	FONVIVIENDA
15	79935	49744833	ALEXANDRA LINEY	ARAUJO HINOJOSA	\$ 1.315.544	28/07/2015 08:18	30	FONVIVIENDA
16	73474	52645708	ANGELA MARIA	QUIÑONES VARGAS	\$ 1.303.888	02/06/2015 15:45	30	FONVIVIENDA
17	51732	53052861	YOLIMA	AVILA MOLINA	\$ 2.226.962	09/01/2015 15:22	25	FONVIVIENDA
18	80016	56075302	LINDA MARYS	CALDERON MENDOZA	\$ 1.305.347	28/07/2015 10:47	30	FONVIVIENDA
19	68182	77147909	JOSE DEL CARMEN	RINCON SANCHEZ	\$ 1.326.577	24/04/2015 16:33	30	FONVIVIENDA
20	63115	85410056	FREDYS RAFAEL	PARRA SUAREZ	\$ 1.334.725	07/04/2015 10:03	30	FONVIVIENDA
21	68130	1003040342	LILIANA MARIA	CASTRILLO MAESTRE	\$ 1.326.441	24/04/2015 15:37	30	FONVIVIENDA
22	67529	1062804277	DANIELLYS	GARCIA LARA	\$ 1.326.032	22/04/2015 15:45	30	FONVIVIENDA
23	68136	1062805663	JOSE ALBERTO	OÑATE BEDOYA	\$ 1.327.395	24/04/2015 15:45	30	FONVIVIENDA
24	68115	1062807763	SANDRA MARCELA	QUIROZ DAZA	\$ 1.333.495	24/04/2015 15:22	30	FONVIVIENDA
25	60516	1062810021	LILIANA	RINCON MARTINEZ	\$ 1.306.430	19/03/2015 09:26	30	FONVIVIENDA
26	59659	1062810314	YECENIA PAOLA	RINCON MARTINEZ	\$ 1.306.430	17/03/2015 08:20	30	FONVIVIENDA
27	79953	1062810675	MARLIN ROCIO	MOLINA PEREZ	\$ 1.302.943	28/07/2015 08:48	30	FONVIVIENDA
28	79878	1062810692	LIBEDH PAOLA	PAYARES LASSO	\$ 1.313.747	27/07/2015 16:26	30	FONVIVIENDA
29	79873	1062812813	ANYI PAOLA	CARVAJAL TORRESILLA	\$ 1.300.000	27/07/2015 16:19	30	FONVIVIENDA
30	60635	1065650704	KAROLL KENNETH	MADRID TORRES	\$ 1.311.812	19/03/2015 11:38	30	FONVIVIENDA
31	63557	1193149118	DABINSON JAVIER	RESTREPO FERNANDEZ	\$ 2.166.664	08/04/2015 10:50	30	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$596.023.750.00

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014".

curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014, e identificado en proceso con el código unificado 1116, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como

"Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Los Manguitos, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal Becerril Vipa 2014".

fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris





20